



Resolución de Alcaldía N°0083-2026-MD/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

Colcabamba, 15 de octubre de 2026

El Informe N°0455-2026-GPP/MDC, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Proveído N°7889, de fecha 15 de octubre de 2026, proveniente del CPC. Augusto Palomino Perez Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°222-2026-SGT-MDC-HVCA/MDLCY, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por el Sub Gerente Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a leyes orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo N° 34° refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3 que: los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que acceda del monto de los créditos presupuestarios. (...);

Que, el Decreto Legislativo citado, en su numeral 3 del Artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos establece que: los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distantita de recursos ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de la disposición legal vigente. En caso haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dicho recurso sea de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el Decreto Legislativo en mención, en su numeral 46.1 del Artículo 46° concerniente a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o lo que haga sus veces en la Entidad.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, el cual indica: c) la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que originan.

Que, mediante Informe N° 222-2026-SGT-MDC-HVCA7MDLCY, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Lic/Adm. Yesela Mayta de la Cruz - Sub Gerente de Tesorería, informa que, como resultado de la conciliación efectuada, se ha identificado una variación en el rubro 07-FONCOMUN, según el extracto bancario, presenta un saldo de S/28,375.40 Soles, el cual debería ser considerado para la determinación del saldo de balance e incorporar.

Que, mediante Informe N°0455-2026-GPP/MDC, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la propuesta de modificación presupuestaria de incorporación de mayores ingresos (saldos de balance) vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 611,872.00 (Seiscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 Soles). Con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudado, lo cual será reconocido mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

De Conformidad con lo establecido en la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024"; Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Tesorería:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance 2025, vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 611,872.00 (Seiscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento (5 Rubros determinados, 4 Donaciones y Transferencias y 2 Recursos Directamente Recaudados), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
RUBRO : 09 – RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO
CLASIFICADOR DE INGRESOS : 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
MONTO : S/. 7,799.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CLASIFICADOR DE INGRESOS : 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
MONTO : S/. 474,595.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
CLASIFICADOR DE INGRESOS : 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
07 FONCOMUN : S/. 28,376.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES : S/. 7,099.00
18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, : S/. 94,003.00
RENTA DE ADUANAS Y PARTIP.

TOTAL, INGRESOS : S/. 611,872.00

EGRESOS:

I. **SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 300872 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 068 – REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
POR DESASTRES
ACTIVIDAD : 5005611- ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
GASTO CORRIENTE

CLASIFICADOR DE GASTOS : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO : S/. 7,799.00

II. **SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 300872 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 9002 – ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 6000032- ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTO DE CAPITAL

CLASIFICADOR DE GASTOS : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO : S/. 474,595.00

III. **SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 300872 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 068 - REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

ACTIVIDAD

: 5005611- ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

GASTO CORRIENTE

CLASIFICADOR DE GASTOS

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO

: S/. 28,376.00

IV. SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 300872 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 068 - REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

ACTIVIDAD

: 5005611- ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

GASTO CORRIENTE

CLASIFICADOR DE GASTOS

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO

: S/. 7,099.00

V. SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 300872 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 068 - REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

ACTIVIDAD

: 5006144- ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y

PARTICIPACIONES

GASTO CORRIENTE

CLASIFICADOR DE GASTOS

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO

: S/. 94,003.00

TOTAL, EGRESOS

: S/. 611,872.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Tec./Adm. Héctor Patomino Ramos
ALCALDE

CCI/.

Archivo GSG

Gerencia Municipal

Gerencia de Planificación y Presupuesto

Gerencia de Administración y Finanzas

Unidad de Informática



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 3 de 3

RUC: 20185726216